

DICONSA, S.A. de C.V.**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-2-08VSS-19-0337-2019

337-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de Diconsa, S.A. de C.V., para evaluar la operación de la empresa en relación con sus activos, pasivos y patrimonio; y que el registro contable de sus operaciones, se llevó a cabo conforme a las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	CUENTAS DE BALANCE
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,202,200.0
Muestra Auditada	4,093,822.1
Representatividad de la Muestra	97.4%

El universo y la muestra se integraron por los saldos de las operaciones registradas al 31 de diciembre de 2018, en los rubros de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" e "Inventarios", como se muestra a continuación:

Estado de Situación Financiera Dictaminado de Diconsa, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2018

(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Activo			
Activo Circulante			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,700,511.6	2,592,133.7	96.0
Inventarios	<u>1,501,688.4</u>	<u>1,501,688.4</u>	<u>100.0</u>
Total	4,202,200.0	4,093,822.1	97.4

FUENTE: Estados de Situación Financiera Dictaminado al 31 de diciembre de 2018.

Además, se revisaron los recursos ejercidos por 1,713,012.2 miles de pesos, de las partidas presupuestales siguientes, con los cuales se incrementó el monto de la revisión:

Partidas del gasto seleccionadas para revisión

(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Importe
23801	Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público	1,469,880.7
34601	Almacenaje, embalaje y envase	210,083.2
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	16,621.5
36201	Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios	<u>16,426.8</u>
	Total	1,713,012.2

FUENTE: Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto al 31 de diciembre de 2018.

Antecedentes

Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), es una empresa de participación estatal mayoritaria, la cual estuvo sectorizada en 2018 en la Secretaría de Desarrollo Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fue constituida como una sociedad anónima de capital variable, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante la escritura pública del 28 de abril de 1986, con la denominación de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V. En 1999, se modificó el nombre de la sociedad para quedar como Diconsa, S.A. de C.V., la cual surtió efectos a partir del 1 de enero de 2000.

Tiene por objeto coadyuvar con el fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de satisfacer la demanda de la población, ubicada en zonas rurales y semiurbanas, de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternas de abasto.

Por otra parte, los recursos objeto de la revisión en esta auditoría, se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2018, en el Tomo VII, apartados de Información Contable "Estado de Situación Financiera", "Estado de Actividades" y "Estado Analítico de Ingresos" correspondientes al Ramo 20 Desarrollo Social (actualmente Bienestar).

Resultados

1. NORMATIVA APLICABLE EN LA GESTIÓN FINANCIERA DE DICONSA

En 2018, se identificaron cinco manuales de políticas y procedimientos relacionados con la gestión financiera de DICONSA, los cuales fueron autorizados por el H. Consejo de Administración, como se indica:

Normativa revisada	
Nombre	Fecha de Autorización del Consejo de Administración
Manual de Políticas y Procedimientos de Almacenes DICONSA	20 de noviembre de 2013
Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar	8 de diciembre de 2016
Manual de Políticas y Procedimientos para el Abasto de Programas Especiales y la Atención de Emergencias	8 de diciembre de 2016
Manual de Políticas y Procedimientos para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de Diconsa, S.A. de C.V.	20 de marzo de 2012
Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería de Diconsa, S.A. de C.V.	14 de octubre de 2017

FUENTE: Manuales de Políticas y Procedimientos publicados en la Normateca Electrónica Institucional.

Al respecto, se verificó que dicha normativa se encontró actualizada y vigente para el ejercicio 2018, publicada y difundida en la Normateca Electrónica Institucional. Sin embargo, se observó que los manuales de políticas y procedimientos de la Tesorería de Diconsa, S.A. de C.V., y el de Abasto de Programas Especiales y la Atención de Emergencias, no estipulan plazos para la emisión de las facturas relacionadas con el cobro de los Programas Especiales, lo que ocasiona falta de recuperación por DICONSA, como se detalla en el resultado número 7 de este informe.

Asimismo, se verificó que contó con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de diciembre de 2017.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Gerencia de Tesorería de DICONSA informó que en el Manual de Políticas de Tesorería no se determinan los plazos para la emisión de facturas relacionadas con los Programas Especiales, debido a que son negociados con los proveedores por la Dirección de Comercialización.

Es de señalar que el "Procedimiento para el manejo de la Cobranza de Programas Especiales en Sucursales y Unidades Operativas", incluido en el "Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería de DICONSA", y el "Manual de Políticas y Procedimientos de Abasto de Programas Especiales y la Atención de Emergencias", no establecen plazos para la emisión de las facturas ni para realizar conciliaciones con los clientes de programas especiales, una vez emitido el formato 151 (TXT) "Salidas de mercancía de almacén"; lo anterior, a fin de que la Tesorería emita las facturas correspondientes, lo cual impacta en la cobranza y la liquidez de la entidad; al respecto, se identificaron atrasos de hasta ocho meses en la emisión de la facturación, como se detalla en el resultado número 7 de este informe. Por lo anterior, la observación persiste.

2018-2-08VSS-19-0337-01-001 **Recomendación**

Para que DICONSA, S.A. de C.V., incluya en los manuales de Políticas y Procedimientos de la Tesorería de Diconsa, S.A. de C.V., y para el Abasto de Programas Especiales y la Atención de Emergencias, los plazos para la emisión de facturas por la venta de mercancía de Programas Especiales, a fin de agilizar el cobro de adeudos de sus clientes y mejorar la liquidez de la entidad.

2. ANÁLISIS FINANCIERO DE LA ENTIDAD

En el análisis de los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018, se observó que la entidad reportó un "Activo", por 6,046,343.2 miles de pesos, inferior en 2,323,667.0 miles de pesos (27.8%), respecto de 2017 (8,370,010.2 miles de pesos), integrado por "Activo Circulante", por 4,374,592.5 miles de pesos y "Activo no Circulante", por 1,671,750.7 miles de pesos, en donde los rubros con mayor afectación fueron los siguientes:

- "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes", disminuyó en 1,039,593.4 miles de pesos (27.8%), al pasar de 3,740,105.0 miles de pesos en 2017, a 2,700,511.6 miles de pesos en 2018, principalmente por la disminución en la cuenta "Cuentas por Cobrar", debido a que la Secretaría de Desarrollo Social, hoy Secretaría de Bienestar, dio por concluido el programa de Comedores Comunitarios, que era uno de los principales Programas Especiales que abastecía DICONSA.
- "Inventarios" disminuyó en 1,347,706.0 miles de pesos (47.3%), al pasar de 2,849,394.4 miles de pesos en 2017, a 1,501,688.4 miles de pesos en 2018, debido principalmente, a la conclusión del Programa Comedores Comunitarios.

Respecto de los pasivos a cargo de DICONSA, se reportó un saldo de 5,185,142.3 miles de pesos, inferior en 1,486,087.3 miles de pesos (22.3%), respecto de 2017 (6,671,229.4 miles de pesos), el cual se integra por los rubros "Pasivo Circulante", por 4,435,376.4 miles de pesos y "Pasivo no Circulante", por 749,765.9 miles de pesos, en donde el rubro con mayor afectación fue:

- "Cuentas por pagar a corto plazo", que disminuyó en 1,445,554.1 miles de pesos (27.9%), al pasar de 5,807,112.1 miles de pesos en 2017, a 4,361,558.0 miles de pesos en 2018, principalmente debido a que la cuenta de "Proveedores" disminuyó de 1,985,569.7 miles de pesos en 2017, a 1,141,590.1 miles de pesos en 2018.

En cuanto a la información reportada en el Estado de Actividades, al 31 de diciembre de 2018, se observó lo siguiente:

- Los "Ingresos Propios Netos" disminuyeron en 17.3%, al pasar de 15,561,789.8 miles de pesos en 2017 a 12,862,522.0 miles de pesos en 2018, por el cierre de diversos Programas Especiales, entre los que destaca el "Programa Comedores Comunitarios", los cuales operaban con el apoyo y red de abasto con que cuenta DICONSA.
- Los "Gastos de Operación" se mantuvieron constantes y presentaron una disminución tangencial de 1.5%, al pasar de 5,430,712.5 miles de pesos en 2017, a 5,348,543.5 miles de pesos en 2018.
- La "Pérdida Neta" se incrementó en 173,076.0 miles de pesos (17.2%), al pasar de 1,004,229.3 miles de pesos en 2017, a 1,177,305.3 miles de pesos en 2018, a pesar de que la entidad contó con un incremento en los Subsidios y Transferencias de 11.6%, al pasar de 1,941,432.1 miles de pesos en 2017, a 2,166,879.5 miles de pesos en 2018; la pérdida acumulada es por 21,025,814.4 miles de pesos.

3. DISCREPANCIAS EN LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL EJERCICIO DEL GASTO

En 2018, DICONSA reportó un gasto ejercido por 16,210,540.6 miles de pesos; derivado de su análisis y debido a que presentaron variaciones significativas en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto, se seleccionaron tres partidas por 10,792,481.1 miles de pesos: 23801 "Mercancías para su comercialización en tiendas del Sector Público", 34601 "Almacenaje, envase y embalaje" y 43701 "Subsidios al consumo", como se muestra a continuación:

Presupuesto Ejercido en 2018 vs. Información analítica, proporcionados por DICONSA

(Miles de pesos)

Partida Presupuestal	Descripción	Gasto Ejercido al 31/12/2018	Información analítica	Diferencias
23801	Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público	8,384,239.5	10,134,937.0*	416,182.0
43701	Subsidios al consumo	<u>2,166,879.5</u>		
	Subtotal	10,551,119.0	10,134,937.0	416,182.0
34601	Almacenaje, Envase y Embalaje	<u>241,362.1</u>	<u>210,083.3</u>	<u>31,278.8</u>
	TOTAL	10,792,481.1	10,345,020.3	447,460.8

FUENTE: Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2018 y Archivos electrónicos denominados "Cuenta Pública 2018-ASF-entrega puntos 3" y "FACTURAS POR PEDIDO auditoría 2018 Comercialización".

* Importe registrado por las áreas operativas de DICONSA en ambas partidas del gasto.

Al respecto, desde la planeación y durante el desarrollo de la auditoría se solicitó en diversas ocasiones la integración e información relacionada con el ejercicio del gasto de las tres partidas citadas en el párrafo anterior, con objeto de integrar la muestra a revisar y solicitar la información y documentación justificativa y comprobatoria que permitiera identificar el ejercicio del gasto, como se detalla a continuación:

- Con el oficio DGAFF"C"/"C1"/1159/2018 del 31 de octubre de 2018, se solicitó diversa información y documentación entre la que se encuentra la siguiente:

"Numeral 11. Base de datos de los contratos, pedidos y en su caso los convenios modificatorios vigentes en el 2018 (en archivo Excel), clasificados por capítulo, concepto y partida del gasto..."

- Mediante los oficios DF/COM/GC/998/2018 y DF/COM/GC/1007/2018 de fechas 20 y 28 de noviembre de 2018, respectivamente, la Dirección de Finanzas de DICONSA, entregó información en archivos electrónicos, relacionada con el numeral 11 del oficio DGAFF"C"/"C1"/1159/2018 del 31 de octubre de 2018, en los que se identificó que no fue entregada la información y documentación relacionada con el capítulo, concepto, partida del gasto, tipo de adjudicación, recursos ejercidos a nivel flujo de efectivo.

- Con el oficio SA"C1.1"/337-DE-01/2019 del 25 de abril de 2019, se solicitó diversa información y documentación entre la que se encuentra la siguiente:

Numeral 2. Base de datos concentrada de los contratos celebrados por DICONSA con cargo a los capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto 2000, 3000 y 5000, que contenga como mínimo la siguiente información: número de contrato, importe contratado, objeto del contrato, vigencia del contrato, área requirente, nombre del proveedor o prestador del servicio e importe pagado.

- Mediante el oficio UAF/RGS/406/2019 del 16 de mayo de 2019, la Unidad de Administración y Finanzas, entregó información y documentación relacionada con el numeral 2 del oficio número SA"C1.1"/337-DE-01/2019, consistente en un archivo electrónico en formato Excel, que contiene importe de pedidos y contratos por 1,366,419.9 miles de pesos; asimismo, se observó que no contiene la vigencia del contrato, área requirente ni el importe pagado.

- Con el oficio SA"C1.1"/337-DE-011/2019 del 16 de agosto de 2019, se solicitó diversa información y documentación entre la que se encuentra la siguiente:

Numeral 1. Integración al 31 de diciembre de 2018 de las partidas presupuestales 23801 "Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público"; 34601 "Almacenaje, embalaje y envase" y 43701 "Subsidios al consumo".

- Con el oficio SA"C1.1"/337-DE-013/2019 del 3 de septiembre de 2019, se otorgó el plazo de diez hábiles adicionales para cumplir con los requerimientos del oficio número SA"C1.1"/337-DE-011/2019 del 16 de agosto de 2019; toda vez que la entidad informó que el volumen de la información y de los datos deben cruzarse entre dos áreas en los distintos centros de trabajo y que se encuentra en proceso de integración.
- Con el oficio UAF/RGS/649/2019 del 13 de septiembre de 2019, la Unidad de Administración y Finanzas, entregó archivo electrónico en formato Excel con la información de las partidas presupuestales solicitadas; sin embargo, de su análisis se observó que carecía de la información para identificar la totalidad del gasto, lo cual fue informado al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de DICONSA y enlace ante la ASF, mediante correo electrónico del 18 de septiembre de 2019.
- Con correo electrónico del 19 de septiembre de 2019, DICONSA remitió archivo electrónico en formato Excel, en su análisis se identificaron discrepancias entre lo reportado presupuestalmente y lo entregado por las áreas operativas.
- Para hacer constar que, al 23 de septiembre de 2019, no se contaba con información veraz y confiable, respecto de la integración de recursos ejercidos en las tres partidas citadas; por lo anterior, se levantó Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría. Al respecto, DICONSA manifestó que, por el recorte de personal en los centros operativos de las Unidades y Sucursales en DICONSA, se ha visto afectada la entrega de información y documentación, debido a las diversas cargas de trabajo, por lo cual requirió diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la firma del acta. Sin embargo, el personal auditor manifestó que, en los oficios de solicitud de información complementaria a DICONSA, se otorgaron los plazos correspondientes para su entrega, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

- Con oficio UAF/RGS/684/2019 del 1° de octubre de 2019, la Unidad de Administración y Finanzas de DICONSA, proporcionó dos archivos electrónicos en formato Excel, que contienen entre otros datos: número de contrato, importe contratado, capítulo de gasto, partida presupuestal, importe pagado, unidad responsable, número de factura, de 10,345,020.2 miles de pesos; sin embargo, de 447,460.8 miles de pesos, no acreditó el gasto registrado en las partidas 23801 "Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público", 34601 "Almacenaje, Envase y Embalaje" y 43701 "Subsidios al consumo".

Debido a que DICONSA no proporcionó la totalidad de la integración analítica del ejercicio de los recursos, al 31 de diciembre de 2018, que permitieran identificar el capítulo, concepto y partida del gasto, vigencia, unidad responsable del contrato, proveedor o prestador del servicio, monto contratado, tipo de adjudicación, recursos ejercidos a nivel flujo de efectivo y, en su caso, penas convencionales aplicables, entre otros, se observó lo siguiente:

- Partidas 23801 "Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público" y 43701 "Subsidios al consumo".- Se reportó un importe ejercido por 10,551,119.0 miles de pesos; del cual DICONSA presentó la integración de 10,134,937.0 miles de pesos, de los cuales se revisaron 104 contratos por adquisición de maíz por 1,469,880.7 miles de pesos, como se detalla en el resultado número 9 de este informe; de los restantes 416,182.0 miles de pesos, no proporcionó su integración y documentación soporte.
- Partida 34601 "Almacenaje, Envase y Embalaje". – Se reportó un importe ejercido por 241,362.1 miles de pesos; del cual DICONSA presentó documentación justificativa y comprobatoria por 210,083.3 miles de pesos, correspondientes a 10 contratos, cómo se detalla en el resultado número 11 de este informe. Respecto de los recursos restantes, por 31,278.8 miles de pesos, no proporcionó su integración y documentación soporte.

Como resultado de lo anterior, y debido a que la entidad no integró en su totalidad el ejercicio del gasto de las partidas antes citadas, ni entregó la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43 y, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, por lo que se generaron las acciones correspondientes (una Recomendación, una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y dos Pliegos de Observación).

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Gerencia de Comercialización y Suministro de Granos y Azúcar informó que reportó un presupuesto ejercido con cargo a la partida presupuestal 34601 "Almacenaje, embalaje y envase", por 210,083.3 miles de pesos. Además, mencionó que será necesario conciliar las cifras con el área de presupuesto.

Sin embargo, la entidad no integró la totalidad del ejercicio de los recursos pagados ni la documentación, por 447,460.8 miles de pesos, correspondientes a las partidas presupuestales 23801 "Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público", 34601 "Almacenaje, envase y embalaje" y 43701 "Subsidios al consumo", por lo que la observación persiste.

2018-2-08VSS-19-0337-01-002 Recomendación

Para que DICONSA, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de asegurar que las áreas responsables del ejercicio de los recursos cuenten con la información y documentación justificativa y comprobatoria que sustente el ejercicio del gasto.

2018-9-08VSS-19-0337-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron proporcionar la totalidad de la integración y documentación del ejercicio del gasto, relacionada con las partidas 23801 "Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público", 34601 "Almacenaje, envase y embalaje" y 43701 "Subsidios al consumo", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1 y 114, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, fracciones III y VI, 42 y 43; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y Manual de Organización General, publicado el 21 de diciembre de 2016 en el DOF; numeral 3.3 "Objetivo y funciones de los puestos", punto 6 de las "Funciones Transversales para Director, Titular de la Unidad Jurídica y Coordinador General de Comunicación Social".

2018-2-08VSS-19-0337-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 416,182,001.30 pesos (cuatrocientos dieciséis millones ciento ochenta y dos mil no pesos 30/100 M.N.), por no proporcionar la totalidad de la integración y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de las partidas 23801 "Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público" y 43701 "Subsidios al consumo", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No proporcionó la totalidad de la integración y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de las partidas 23801 "Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público" y 43701 "Subsidios al consumo".

2018-2-08VSS-19-0337-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 31,278,766.36 pesos (treinta y un millones doscientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 36/100 M.N.), por no proporcionar la totalidad de la integración y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto en la partida 34601 "Almacenaje, Envase y Embalaje", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No proporcionó la totalidad de la integración y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la partida 34601 "Almacenaje, Envase y Embalaje".

4. SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

Al 31 de diciembre de 2018, DICONSA reportó un saldo de "IVA Solicitado para devolución" (saldo que corresponde a operaciones de 2014 a 2018), por 726,805.2 miles de pesos, el cual, al cierre de octubre de 2019, presenta la siguiente situación:

Concepto	Importe	%	IVA Solicitado para devolución		Comentario
			Importe Recuperado	Importe Pendiente de recuperar	
Compensación	81,446.4	11.2	81,446.4		Monto compensado.
Recuperado	79,219.4	10.9	79,219.4		Monto recuperado al cierre de octubre de 2019.
Saldo pendiente por compensar	11,912.6	1.6		11,912.6	En espera de la apertura de la plataforma del SAT para efectuar la compensación.
Saldo en trámite de solicitud de devolución	122,380.6	16.8		122,380.6	En revisión por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
Remanente que se registrará en resultados	4,340.9	0.6		4,340.9	Remanentes que el SAT consideró no procedentes para su devolución, por lo que DICONSA informó que se enviaría al Gasto.
Saldo pendiente de solicitar	<u>427,505.3</u>	<u>58.8</u>		<u>427,505.3</u>	Pendiente de solicitar la autorización para su recuperación (en Proceso).
Total del IVA Solicitado para devolución	726,805.2	100.0	160,665.8	566,139.4	

FUENTE: Reporte saldos a favor de IVA por recuperar, compensar o acreditar correspondiente a los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, proporcionado por la Gerencia de Contabilidad de DICONSA.

De lo anterior, se determinó que, del saldo al 31 de diciembre de 2018, presentado en la subcuenta "IVA Solicitado para devolución", por 726,805.2 miles de pesos, DICONSA ha compensado o recuperado 160,665.8 miles de pesos (22.1%); el saldo restante, por 566,139.4 miles de pesos, se encuentran en la situación siguiente:

- De los 11,912.6 miles de pesos, pendientes por compensar y 427,505.3 miles de pesos pendientes de solicitar su devolución, la entidad informó que realizará la compensación o la devolución correspondiente, de conformidad con los artículos 22 y 146 del Código Fiscal de la Federación, que estipulan que la entidad cuenta con cinco años para solicitar su devolución.
- De los 122,380.6 miles de pesos que se encuentran en revisión por el SAT, a la fecha de la revisión no se ha obtenido respuesta.
- De los 4,340.9 miles de pesos que se enviaron a gasto, la entidad informó que se debe principalmente, a que existen proveedores que se encuentran en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que el SAT consideró que no fue procedente realizar la devolución.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, DICONSA presentó la Solicitud de devolución de impuestos federales, comprobante de la transferencia bancaria, oficios del SAT de autorización de devolución de saldo a favor y las pólizas de registro contable, la recuperación de 74,751.1 miles de pesos de IVA, por lo que el saldo observado pendiente de recuperar, por 566,139.4 miles de pesos, disminuyó a 491,388.3 miles de pesos. Además, informó que se cargaron en el gasto, 4,335.9 miles de pesos, sin proporcionar las autorizaciones correspondientes de dicho registro.

Asimismo, con un oficio del 13 de diciembre de 2019, mediante el cual la Unidad de Administración y Finanzas informó a las direcciones de Control de Programas, de Asuntos Jurídicos, de Marcas Propias y Proyectos Industriales, de Planeación, de Precios de Garantía y Estímulos, Comercial y de Operaciones, que solicitará al Departamento de Informática que establezca los candados o alertas en los sistemas institucionales, con el fin de detectar en el proceso de la operación a los proveedores o prestadores de servicios que aparecen en las listas de contribuyentes, con operaciones presuntamente inexistentes; además, proporcionó el Cronograma de solicitud de saldos a favor de IVA ejercicio 2017 y 2018. Sin embargo, no proporcionó evidencia de los candados o alertas en los sistemas institucionales, ni la respuesta del Departamento de Informática para detectar proveedores que se encuentran en el supuesto del artículo 69-B, por lo que la observación persiste.

2018-2-08VSS-19-0337-01-003 **Recomendación**

Para que DICONSA, S.A. de C.V., establezca los mecanismos de control para evitar realizar operaciones con proveedores que se encuentren en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, que proporcione las autorizaciones del Consejo de Administración de DICONSA, respecto del saldo aplicado a gasto por concepto de remanentes

del Impuesto al Valor Agregado que el Servicio de Administración Tributaria consideró como improcedentes para su devolución.

2018-9-08VSS-19-0337-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron solicitar al Consejo de Administración de DICONSA la aplicación al gasto de remanentes que el Servicio de Administración Tributaria consideró como improcedentes para su devolución, en incumplimiento de los Estatutos Sociales de Diconsa, S.A. de C.V., Cláusula Trigésima Cuarta, "Aplicación de Resultados".

5. CUENTAS Y DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Al 31 de diciembre de 2018, DICONSA reportó en las cuentas 1122 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" y 1123 "Deudores Diversos por cobrar a corto plazo" un saldo, por 1,377,656.7 y 487,718.5 miles de pesos, respectivamente, que hacen un total de 1,865,375.2 miles de pesos, los cuales se integraron como se muestra a continuación:

Integración del saldo por recuperar de las "Cuentas por cobrar a corto plazo" y "Deudores diversos por cobrar a corto plazo"

(Miles de pesos)

Cuenta y Subcuenta	1990-1999	2000-2009	2010-2014	2015-2016	2017	2018	Saldo al 31/12/2018
1122 "Cuentas por cobrar a corto plazo"							
1 Tiendas ¹⁾	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	231,488.7	231,488.7
2 Programas Especiales	0.0	8,574.6	124,014.6	7,590.3	10,030.8	995,957.7	1,146,168.0
Subtotal	0.0	8,574.6	124,014.6	7,590.3	10,030.8	1,227,446.4	1,377,656.7
1123 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo"							
11233 Otros Deudores	223.4	17,715.8	212,622.0	7,917.5	44,596.5	107,785.8	390,861.0
11231 Funcionarios y Empleados	0.0	90.4	446.2	5,626.7	8,933.5	11,365.3	26,462.1
11232 Ex-Encargados	1,188.7	10,935.3	12,949.4	5,363.4	2,819.8	5,318.5	38,575.1
11234 Ex-Empleados	895.2	11,313.1	11,270.6	4,633.9	629.8	3,031.0	31,773.6
5 Aseguradoras	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	46.7	46.7
Subtotal	2,307.3	40,054.6	237,288.2	23,541.5	56,979.6	127,547.3	487,718.5
Total	2,307.3	48,629.2	361,302.8	31,131.8	67,010.4	1,354,993.7	1,865,375.2

FUENTE: Archivos electrónicos denominados archivo "3 y 9 Tesorería", "Punto 2 Jurídico" y "Deudores 2018 Exencargado final".

1) Corresponde al saldo integrado por almacenes al 31 de diciembre de 2018.

Por lo que corresponde a la cuenta 1122 "Cuentas por cobrar a corto plazo" con un saldo de 1,377,656.7 miles de pesos, se determinó que 1,146,168.0 miles de pesos, corresponden a adeudos de dependencias y entidades federales, estatales y municipales, los cuales representan el 83.2% del total del saldo de Cuentas por Cobrar.

De la cuenta 1123 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo", por 487,718.5 miles de pesos, se solicitó a la entidad, con el oficio SA"C1.1"/337-DE-012/2019 del 29 de agosto de 2019, las acciones de cobro correspondientes a la cartera vencida con documentación soporte; al respecto, la entidad no acreditó las acciones para su recuperación; la cuenta al 31 de diciembre de 2017, se integra de la siguiente manera:

Integración de la cuenta 1123 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo" al 31 de diciembre de 2017

Cuenta y Subcuenta	(Miles de pesos)					Total
	1990-1999	2000-2009	2010-2014	2015-2016	2017	
1123 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo"						
11233 Otros Deudores	223.4	17,715.8	212,622.0	7,917.5	44,596.5	283,075.2
11231 Funcionarios y Empleados	0.0	90.4	446.2	5,626.7	8,933.5	15,096.8
11232 Ex-Encargados	1,188.7	10,935.3	12,949.4	5,363.4	2,819.8	33,256.6
11234 Ex-Empleados	<u>895.2</u>	<u>11,313.1</u>	<u>11,270.6</u>	<u>4,633.9</u>	<u>629.8</u>	28,742.6
Total	<u>2,307.3</u>	<u>40,054.6</u>	<u>237,288.2</u>	<u>23,541.5</u>	<u>56,979.6</u>	<u>360,171.2</u>

FUENTE: Archivos electrónicos denominados archivo "3 y 9 Tesorería", "Punto 2 Jurídico" y "Deudores 2018 Exencargado final".

Cabe señalar, que el saldo al 31 de diciembre de 2018, las cuentas 11232 Ex-Encargados y 11234 Ex-Empleados, incluyen operaciones registradas durante ese año por 5,318.5 y 3,031.0 miles de pesos, que hacen un total de 8,349.5 miles de pesos, que sumado a los 360,171.2 miles de pesos, correspondiente al saldo al 31 de diciembre de 2017, hace un total de 368,520.7 miles de pesos, pendientes de recuperar y cuyas acciones de cobro fueron solicitadas por el personal comisionado de la ASF, mediante el oficio SA"C1.1"/337-DE-012/2019 del 29 de agosto de 2019, las cuales no fueron acreditadas por la entidad.

En cuanto a la cuenta 1122 "Cuentas por cobrar a corto plazo", subcuenta 2 Programas Especiales, se observó una diferencia no aclarada, por 74,931.9 miles de pesos, entre las cifras reportadas por la Gerencia de Tesorería (676,483.4 miles de pesos), área encargada de realizar la cobranza, y los saldos reportados por la Gerencia de Contabilidad (751,415.3 miles de pesos), sin que se hubieran realizado las conciliaciones correspondientes durante el periodo que se menciona, como se muestra a continuación:

Cartera vencida de SEDESOL
(Miles de pesos)

Año	Gerencia de Contabilidad	Gerencia de Tesorería	Diferencia
2010	174.1	174.1	0.0
2011	5,141.9	5,141.9	0.0
2012	24,751.6	11,589.3	13,162.3
2013	1,042.8	1,022.8	20.0
2014	1,329.9	1,329.9	0.0
2015	561.3	366.3	195.0
2016	2,016.9	354.0	1,662.9
2017	1,811.5	6,264.1	-4,452.6
2018	<u>714,585.3</u>	<u>650,241.0</u>	<u>64,344.3</u>
Total	751,415.3	676,483.4	74,931.9

FUENTE: Archivos "CONSOLIDADO PARA ASF DEFINITIVA CORREGIDA" e "Integración de CFDI's por Cobrar a SEDESOL".

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Unidad de Administración y Finanzas solicitó a los gerentes y subgerentes de las sucursales y unidades operativas que ratifiquen o rectifiquen las cifras presentadas, realicen gestiones con las áreas responsables para recuperar las cuentas por cobrar de Exencargados, Exempleados, y realice una adecuada conciliación de cifras entre las áreas de Tesorería y Contabilidad; sin embargo, no especificó los mecanismos de control, supervisión, seguimiento, ni analizó el saldo de las "Cuentas por cobrar a corto plazo" y "Deudores diversos por cobrar a corto plazo"; para implementar las acciones correspondientes para su recuperación, o en su caso, determinar el destino final de dichos saldos; tampoco analizó, concilió, ni informó sobre la diferencia existente en los saldos reportados al 31 de diciembre de 2018, entre las gerencias de Contabilidad y de Tesorería, por lo que la observación persiste.

2018-2-08VSS-19-0337-01-004 Recomendación

Para que DICONSA, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control, supervisión y seguimiento de las "Cuentas por cobrar a corto plazo" y "Deudores diversos por cobrar a corto plazo"; asimismo, realice las acciones correspondientes para su recuperación, o en su caso, determine el destino final de dichos saldos; además, para que analice, concilie e informe sobre la diferencia existente en los saldos reportados al 31 de diciembre de 2018, entre las gerencias de Contabilidad y de Tesorería, a efecto de realizar la recuperación de las cuentas por cobrar y obtener liquidez.

2018-9-08VSS-19-0337-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron realizar las acciones necesarias para recuperar el saldo de las cuentas 1122 "Cuentas por cobrar a corto plazo" y 1123 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo", que presentan una antigüedad de 1 a 28 años, en incumplimiento del Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería de Diconsa, S.A. de C.V., numeral VIII "Políticas y Lineamientos"; incisos f y g del numeral 3.3 "Cobranza de Programas Especiales en Sucursales y Unidades Operativas"; Manual de Políticas y Procedimientos para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de Diconsa, S.A. de C.V., inciso a), del numeral 8, del apartado VII. "Responsabilidades"; numeral 3 del apartado VIII. "Políticas, Bases y Lineamientos".

2018-2-08VSS-19-0337-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 360,171,175.62 pesos (trescientos sesenta millones ciento setenta y un mil ciento setenta y cinco pesos 62/100 M.N.), por no acreditar las acciones de cobro del saldo al 31 de diciembre de 2017, de las subcuentas 11233 "Otros Deudores", por 283,075,250.90 pesos; 11231 "Funcionarios y Empleados", por 15,096,837.78 pesos; 11232 "Ex-Encargados", por 33,256,541.95 pesos y; 11234 "Ex-Empleados", por 28,742,544.99 pesos, en incumplimiento del Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería de Diconsa, S.A. de C.V., numeral VIII "Políticas y Lineamientos"; incisos f y g del numeral 3.3 "Cobranza de Programas Especiales en Sucursales y Unidades Operativas"; Manual de Políticas y Procedimientos para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de Diconsa, S.A. de C.V., inciso a), del numeral 8, del apartado VII. "Responsabilidades"; numeral 3 del apartado VIII. "Políticas, Bases y Lineamientos".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No se acreditaron las acciones de cobro de la cuenta 1123 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo" con antigüedades hasta de 27 años.

2018-2-08VSS-19-0337-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,349,545.33 pesos (ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 33/100 M.N.), por no acreditar las acciones de cobro de las operaciones registradas durante el ejercicio 2018 de las subcuentas 11232 "Ex-Encargados", por 5,318,523.80 pesos y; 11234 "Ex-Empleados", por 3,031,021.53 pesos, en incumplimiento del Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería de Diconsa, S.A. de C.V., numeral VIII "Políticas y Lineamientos"; incisos f y g del numeral 3.3 "Cobranza de

Programas Especiales en Sucursales y Unidades Operativas"; y del Manual de Políticas y Procedimientos para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de Diconsa, S.A. de C.V., inciso a), del numeral 8, del apartado VII. "Responsabilidades"; numeral 3 del apartado VIII. "Políticas, Bases y Lineamientos".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No se acreditaron las acciones de cobro de las subcuentas 11232 "Ex-Encargados" y 11234 "Ex-Empleados", las operaciones registradas durante el ejercicio 2018.

6. INVENTARIOS

Al 31 de diciembre de 2018, DICONSA reportó un saldo en la cuenta 1141 "Inventarios de mercancías para venta", por 1,501,688.4 miles de pesos, integrado de la siguiente manera:

Integración del Inventario de mercancías para venta

Miles de pesos		
Área Responsable	Concepto	Importe
Dirección de Comercialización	Inventario maíz almacenadoras	397,519.6
Dirección de Operaciones	Mercancía en almacenes	1,013,091.5
Dirección de Operaciones	Mercancía por facturar	<u>91,077.3</u>
	Total	1,501,688.4

FUENTE: Nota informativa del 21 de agosto de 2019 de la Gerencia de Contabilidad.

Respecto de los 397,519.6 miles de pesos, se observó que corresponden a inventarios de maíz en poder de terceros y que al cierre del ejercicio se encontraban en proceso de conciliación con las existencias físicas; cabe mencionar que dicho monto fue objeto de una Salvedad emitida en la "Opinión del Auditor Independiente"; por tal motivo, el Órgano Interno de Control en DICONSA realizó la auditoría 06/2019 "Procesos de Negociación y Distribución de Maíz", y señaló que en su oportunidad dará a conocer los resultados obtenidos; por lo anterior, no fue incluido en el alcance de la revisión de la presente auditoría.

Respecto del inventario "Mercancía en almacenes", por 1,013,091.5 miles de pesos, se constató que al cierre del ejercicio (31 de diciembre de 2018), DICONSA realizó inventarios físicos en los que obtuvo un importe de 1,005,672.7 miles de pesos, conforme a las 307 actas administrativas levantadas por la toma física de inventarios, cifra que difiere en 7,418.8 miles de pesos, en relación con lo registrado contablemente, de los cuales 4,628.4 miles de pesos, corresponden a adeudos a cargo de funcionarios por faltantes en los inventarios de almacenes y por la aplicación de merma y quebranto, con lo que resta un saldo pendiente de aclarar, por 2,790.4 miles de pesos, el cual fue ratificado por las áreas responsables, sin que aportaran información ni documentación para su aclaración, tampoco se informó de las

medidas aplicadas para recuperar los adeudos de funcionarios y aplicación de merma y quebranto.

En relación con el inventario "Mercancías por facturar", por 91,077.3 miles de pesos, no se identificaron diferencias entre las áreas responsables y el área contable.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, DICONSA emitió el oficio DICONSA/UAF/0030/2020, del 14 de enero de 2020 con el que informó que la Subgerencia de Normatividad y Apoyo Técnico remitía información y documentación para atender el resultado; sin embargo, no se proporcionó documentación alguna, por lo que la observación persiste.

2018-2-08VSS-19-0337-01-005 Recomendación

Para que DICONSA, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control de inventarios físicos y dé seguimiento a la diferencia derivada de las 307 actas administrativas, por la toma física de inventario de mercancías en almacenes contra el saldo registrado contablemente, a efecto de que los registros contables se correspondan con las existencias físicas en almacenes y se presente información confiable.

2018-9-08VSS-19-0337-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron aclarar la diferencia entre el importe registrado en las actas administrativas por la toma física de inventarios de mercancías y los saldos contables, registrados en la Balanza de Comprobación, en incumplimiento del Manual de Políticas y Procedimientos de Almacenes, numeral 65 del apartado VIII.I.14 "Para la toma física de inventarios".

2018-2-08VSS-19-0337-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,790,402.47 pesos (dos millones setecientos noventa mil cuatrocientos dos pesos 47/100 M.N.), por el faltante determinado entre el importe registrado en las actas administrativas, por la toma física de inventarios de mercancías y, los saldos contables registrados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, en incumplimiento del Manual de Políticas y Procedimientos de Almacenes, numeral 65 del apartado VIII.I.14 "Para la toma física de inventarios".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de aclaración entre el importe registrado en las actas administrativas por la toma física de inventarios de mercancías y los saldos contables, registrados en la Balanza de Comprobación.

7. MERCANCÍAS PENDIENTES DE FACTURAR Y COBRAR

Al 31 de diciembre de 2018, DICONSA reportó en "Mercancías por Facturar", 91,077.3 miles de pesos, de salidas por entrega de mercancía y cuya factura-CFDI se encuentra pendiente de emitir, por la venta de mercancías para la atención de Programas Especiales, de los cuales, a la fecha de la revisión, DICONSA había facturado 81,825.7 miles de pesos; quedan pendientes de facturar, 9,251.6 miles de pesos, sin que al cierre de la auditoría (11 meses después) se hayan recuperado los 91,077.3 miles de pesos; lo anterior se debe a que los manuales de Políticas y Procedimientos de la Tesorería de Diconsa, S.A. de C.V., y para el Abasto de Programas Especiales y la Atención de Emergencias, no establecen plazos para que DICONSA emita las facturas correspondientes, como se señala en el resultado número 1 de este informe.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, DICONSA informó que el proceso de elaboración del movimiento 151 (TXT) salidas de mercancías de almacén, así como los documentos que se encuentran en tránsito para ser facturados por las tesorerías de las Unidades Operativas, son administrados por los almacenes de DICONSA, los cuales están bajo la injerencia en la Dirección de Operaciones, sin proporcionar información sobre los 9,251.6 miles de pesos, pendientes de facturar; por lo anterior, la observación persiste.

2018-2-08VSS-19-0337-01-006 Recomendación

Para que DICONSA, S.A. de C.V., instruya a los responsables de tesorería en Sucursales y Unidades Operativas, a efecto de que realicen la facturación del saldo pendiente, por 9,251.5 miles de pesos de la subsubcuenta "Mercancías por facturar", a fin de recuperar dicho importe.

8. CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA COMEDORES COMUNITARIOS

En 2018, DICONSA formalizó, al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el "Convenio de Colaboración" C/COL/1272/2017 con la SEDESOL, hoy Secretaría de Bienestar, cuyo objeto fue el equipamiento, suministro, abasto, almacenamiento y distribución de alimentos para los Comedores Comunitarios; también se formalizaron cuatro convenios modificatorios en los que se modificaron los productos, equipamientos y ampliación de los municipios beneficiados.

Por esta operación, DICONSA facturó a SEDESOL un importe por 2,513,398.8 miles de pesos, de los cuales recuperó 1,764,241.8 miles de pesos; de los restantes 749,157.0 miles de pesos, se comprobó que, a octubre de 2019, la dependencia no ha efectuado el pago.

Al respecto, DICONSA acreditó que emitió tres oficios de fechas 6 de marzo, 11 de abril y 31 de julio de 2019, dirigidos al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bienestar, para requerir el pago del saldo pendiente, por 749,157.0 miles de pesos, sin que al cierre de la revisión, octubre de 2018, se tenga respuesta a dichos requerimientos. Es de señalar, que dicha situación impacta en los ingresos y solvencia de la entidad para cumplir y enfrentar sus compromisos de pago.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se informó que la Secretaría de Bienestar solicitó una reunión de trabajo para aclarar las inconsistencias, diferencias, posibles pagos de más y adeudos detectados por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar; al respecto, se acordó presentar las facturas, minutas, conciliaciones y vales de equipamiento o abasto, para realizar los pagos correspondientes; sin embargo, a la fecha de la elaboración de este informe, no se ha acreditado que se haya presentado la documentación solicitada por la Secretaría de Bienestar, ni que se haya realizado la recuperación correspondiente.

2018-2-08VSS-19-0337-01-007 **Recomendación**

Para que DICONSA, S.A. de C.V., realice las acciones necesarias ante la Secretaría de Bienestar para acreditar el adeudo que, en su momento adquirió con DICONSA, la entonces Secretaría de Desarrollo Social, como resultado del Convenio de Colaboración C/COL/1272/2017 del programa Comedores Comunitarios, a fin de recuperar dicho adeudo y obtener mayor liquidez.

9. ENTRADAS, SALIDAS Y PAGOS DE MAÍZ

Durante el ejercicio 2018, DICONSA realizó erogaciones derivadas de la adquisición de maíz, por 1,538,916.3 miles de pesos, correspondientes a contratos formalizados en 2018, por 1,194,622.6 miles de pesos, contratos formalizados en 2017, por 339,611.2 miles de pesos y finiquitos de contratos formalizados en los ejercicios 2011, 2014, 2015 y 2016, por 4,682.5 miles de pesos.

Al respecto, se observó que tanto los almacenes graneleros de DICONSA, como los almacenes de terceros contratados por DICONSA, controlan las operaciones relacionadas con el maíz (entradas, salidas, transferencias y facturas de los contratos por la adquisición), en el programa denominado "Sistema Integral de Compras y Distribución de Maíz" (SICODIM). De los registros en dicho sistema, se revisaron 104 contratos de los 134 vigentes en el ejercicio 2018, por 1,469,880.7 miles de pesos, de los cuales 87 se formalizaron en el ejercicio 2018 y 17, en el ejercicio 2017.

Al respecto, se consultaron en el SICODIM los reportes de: Certificados de Depósito, Facturas, Movimientos de salida de origen, Movimientos de entradas en destino, Salidas Físicas, Conciliación, y existencias en Unidades Operativas, al 31 de diciembre de 2018 y al 7 de junio de 2019; asimismo, se revisó el reporte "Volúmenes Facturados de Maíz Enero-diciembre del 2018", proporcionado por la Gerencia de Comercialización y Suministro de Granos y Azúcar. Con el análisis de los documentos antes citados, se observó lo siguiente:

1. En 13 contratos no se cumplió con el porcentaje de tolerancia establecido en el contrato, el cual establece que puede ser del +/- 3.0 o 5.0% de variación de toneladas, de acuerdo con el reporte "Movimientos de entradas en destino" del SICODIM.
2. En 15 contratos no se cumplió con el porcentaje de tolerancia establecido en el contrato, el cual establece que puede ser del +/- 3.0 o 5.0% de variación de toneladas, de acuerdo con las toneladas facturadas en el reporte "Volúmenes Facturados de Maíz Enero-diciembre del 2018".
3. En 60 contratos se observaron diferencias entre las toneladas de maíz entregadas en los almacenes y el total de toneladas facturadas. Además, se identificó que, en 33 de los 60 contratos, DICONSA realizó el pago en exceso de 1,245.0 toneladas por 4,920.0 miles de pesos, sin que fueran registradas en el SICODIM, ni exista evidencia de que se recibieron dichas toneladas de maíz.
4. Con el análisis de los reportes de "Movimientos de entradas en destino" y "Salidas físicas", se determinaron existencias en 101 contratos (de los 104 revisados), de los cuales en 64 existieron diferencias, por 28,477.6 toneladas, contra el reporte "Existencias en Unidades Operativas" al 7 de junio de 2019. Al respecto, la Gerencia de Comercialización y Suministro de Granos y Azúcar, informó que el módulo del SICODIM de donde se extrae dicho reporte para verificar existencias o inventarios por Unidad Operativa, quedó inconcluso, por lo que la información obtenida no resulta confiable; asimismo, informó que, en la actualidad, el área de informática realiza acciones a fin concluir los ajustes de mejora.
5. En dos contratos se detectaron diferencias, por 10,682.4 miles de pesos, entre el reporte "Volúmenes Facturados de Maíz Enero-diciembre del 2018" y los reportes generados por el SICODIM en relación con las toneladas facturadas; al respecto, como resultado de la intervención de la ASF, se proporcionó evidencia de la actualización del registro de las facturas en el SICODIM, del pedido GG01613/2018 y el contrato 73/Z15/17.

Cabe señalar que los pedidos y contratos contienen fecha de vigencia; sin embargo, DICONSA no ha realizado los finiquitos de 86 contratos a los que se les efectuaron pagos, por 1,351,841.3 miles de pesos, de conformidad con su normativa vigente, la cual establece que la elaboración de los finiquitos se realizará al cumplimiento del pedido o contrato.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, DICONSA informó que, con oficio del 22 de agosto de 2019, la Gerencia Comercial de Granos y Azúcar instruyó a las subgerencias de Programación de Adquisiciones de Granos y Azúcar y a la de Servicios de Granos y Azúcar, para que, de manera inmediata, de conformidad con sus atribuciones, se coordinen para implementar las acciones pertinentes que fortalezcan los mecanismos de control interno, a fin de concluir con los finiquitos e implementar un programa para abatir el rezago que se tiene; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la conclusión de los finiquitos ni el programa para abatir el rezago; respecto de los pagos en exceso, por 4,920.0 miles de pesos, correspondientes a 1,245.0 toneladas las cuales no fueron registradas en el SICODIM, la entidad no proporcionó información, por lo que la observación persiste.

2018-2-08VSS-19-0337-01-008 Recomendación

Para que DICONSA, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de supervisión y control, con el fin de que las toneladas que se registran en el reporte "Movimientos de entradas en destino" se correspondan con las toneladas facturadas y pagadas, a efecto de evitar pagos de maíz no entregado en almacenes.

2018-2-08VSS-19-0337-01-009 Recomendación

Para que DICONSA, S.A. de C.V., implemente las acciones necesarias para concluir las adecuaciones del módulo del "Sistema Integral de Compras y Distribución de Maíz" denominado "Existencias en Unidades Operativas", a efecto de que la información registrada en dicho módulo sea oportuna y confiable.

2018-2-08VSS-19-0337-01-010 Recomendación

Para que DICONSA, S.A. de C.V., instruya a las subgerencias de Programación de Adquisiciones de Granos y Azúcar y de Servicios de Granos y Azúcar, para que elabore los finiquitos de 86 contratos derivados de la adquisición de maíz e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados obtenidos.

2018-9-08VSS-19-0337-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron realizar los finiquitos en tiempo y forma, de conformidad con su normativa, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, numerales 25.8 "Del pago a las o los proveedores

de maíz"; 25.9 "Del finiquito de los contratos y pedidos de compra" e inciso f) del numeral 26.5 "Del almacenamiento y Control de Inventarios".

2018-9-08VSS-19-0337-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron 1,245.0 toneladas de maíz, sin que fueran registradas en el "Sistema Integral de Compras y Distribución de Maíz", ni exista evidencia de que se recibieron, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, numerales 25.8 "Del pago a las o los proveedores de maíz"; 25.9 "Del finiquito de los contratos y pedidos de compra" e inciso f) del numeral 26.5 "Del almacenamiento y Control de Inventarios".

2018-2-08VSS-19-0337-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,919,969.45 pesos (cuatro millones novecientos diecinueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 45/100 M.N.), por los pagos realizados de 1,245.0 toneladas de maíz, sin que fueran registradas en el "Sistema Integral de Compras y Distribución de Maíz", ni exista evidencia de que se recibieron, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, numerales 25.8 "Del pago a las o los proveedores de maíz"; 25.9 "Del finiquito de los contratos y pedidos de compra" e inciso f) del numeral 26.5 "Del almacenamiento y Control de Inventarios".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Se realizaron pagos en exceso de 1,245.0 toneladas sin que fueran registradas en el "Sistema Integral de Compras y Distribución de Maíz", ni exista evidencia de su recepción.

10. PENALIZACIONES NO APLICADAS A PROVEEDORES DE MAÍZ

De los 104 contratos revisados por concepto de adquisición de maíz, se identificaron 12 en los que se presentaron atrasos en las entradas de maíz a los almacenes, los cuales van de 5 a 184 días, sin que la entidad aplicara penalizaciones, por 2,888.2 miles de pesos, como se detalla a continuación:

Penalizaciones no aplicadas
Miles de pesos

	Contrato/Pedido	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega	Precio por tonelada	Toneladas de atraso	Días de atraso	Importe
1	GG00416/18	may-18	jun-18	3,695.2	68.7	41	253.7
2	GG00421/18	sep-18	nov-18	3,695.2	169.1	144	624.9
3	GG00422/18	sep-18	oct-18	3,695.2	187.4	184	692.5
4	GG00921/18	ago-18	ago-18	4,000.0	0.1	18	0.3
5	GG01611/18	dic-18	mar-19	3,895.3	61.1	112	238.0
6	GG01614/18	ago-18	sep-19	3,895.3	37.7	19	146.7
7	GG01666/18	sep-18	oct-18	3,970.5	8.7	11	34.6
8	GG01667/18	sep-18	nov-18	3,970.5	18.1	26	71.7
9	GG01942/18	nov-18	dic-18	3,990.0	0.9	5	3.6
10	GG02732/18	dic-18	ene-19	4,100.0	109.7	31	450.0
11	GG02776/18	dic-18	feb-19	3,980.0	34.4	10	137.1
12	GG02780/18	dic-18	ene-19	4,150.0	<u>56.6</u>	21	<u>235.1</u>
			Total		752.5		2,888.2

FUENTE: Contratos de adquisición de maíz vigentes en 2018, Reportes de entrada en bodega de destino.

2018-2-08VSS-19-0337-01-011 **Recomendación**

Para que DICONSA, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo subsecuente, durante la vigencia de los contratos se vigile el cumplimiento de las fechas y cantidades de entregas pactadas, y en caso de incumplimiento, se apliquen las penalizaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos.

2018-9-08VSS-19-0337-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron aplicar las penalizaciones por atrasos de 5 a 184 días en la entrega de maíz, en incumplimiento de los Contratos GG00416/18, GG00421/18, GG00422/18, GG00921/18, GG01611/18, GG01614/18, GG01666/18, GG01667/18, GG01942/18, GG02732/18, GG02776/18 y GG02780/18 cláusula Décima Séptima.

2018-2-08VSS-19-0337-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,888,150.78 pesos (dos millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 78/100 M.N.), por las penalizaciones no aplicadas a los proveedores, por atrasos de entrega de maíz, de 5 a 184 días, en incumplimiento de los Contratos GG00416/18,

GG00421/18, GG00422/18, GG00921/18, GG01611/18, GG01614/18, GG01666/18, GG01667/18, GG01942/18, GG02732/18, GG02776/18 y GG02780/18 cláusula Décima Séptima.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Penalizaciones no aplicadas a los proveedores por atrasos en la entrega de maíz de 5 a 184 días.

11. ALMACENES DE TERCEROS CONTRATADOS POR DICONSA

Durante el ejercicio 2018, DICONSA tuvo vigentes 10 contratos por concepto de "Servicios de Depósito Mercantil y Conexos de Mercancías", de los que, en el caso de los almacenes Graneleros propiedad de DICONSA, pagó servicios de recepción, almacenamiento, despacho, maniobras, suministro de costalera, entre otros, mientras que en los almacenes de terceros, pagó servicios de recepción, almacenamiento, despacho, maniobras, suministro de costalera, aquintalamiento de producto, habilitación y seguro de las mercancías, entre otros, por un total de 210,083.2 miles de pesos, en ambos servicios.

Con el análisis de los contratos, se comprobó que fueron formalizados por los servidores públicos facultados y por los representantes de las empresas contratadas, que se consignó el objeto del contrato, importe, vigencia, garantías de cumplimiento, lugar de prestación de los servicios, condiciones de pago, solicitud de garantía del contrato y penas convencionales por aplicar, en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, se identificó que en ocho de los diez contratos revisados, se formalizaron convenios modificatorios para ampliar el importe y la vigencia, de conformidad con la normativa; sin embargo, se observó que a pesar de que la vigencia de los contratos se amplió al 31 de marzo de 2019, de acuerdo con la toma de inventarios realizada a octubre de 2019, se identificó que, sin que a la fecha haya relación contractual, existen 543.731 y 331.840 toneladas de maíz pendientes de retirar, correspondientes a los contratos 33/Z07/17 y PG/011/19, respectivamente, por 3,264.3 miles de pesos, almacenados en las instalaciones de los prestadores de servicios Operadora de Granos, S.A. de C.V., y Lonja Agropecuaria de Jalisco, S.A. de C.V.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Gerencia de Comercialización y Suministro de Granos y Azúcar, informó que, respecto de las 331.840 toneladas de maíz, en noviembre de 2019 se retiraron 316.523 toneladas de maíz y aclaró que por la diferencia de 15.317 toneladas se llevará a cabo el estudio de merma correspondiente. Asimismo, remitió copia simple del reporte "Salidas de Maíz Propiedad de DICONSA, S.A. de C.V. de Bodegas de Prestadores de Servicio – Reporte Comparativo para Pago de Servicios de Almacenamiento", extraído del SICODIM, en el que se observa el retiro de 316.523 toneladas de maíz. Respecto de las 543.731 toneladas restantes, informó que se ha concluido el retiro del maíz; sin embargo, no lo acreditó, por lo que la observación persiste.

En virtud de que la citada observación no corresponde al periodo de revisión, se hace del conocimiento del Órgano Interno de Control en DICONSA, mediante el oficio DGAFF"C"/"C1"/085/2020, de fecha 20 de enero de 2020, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice lo procedente.

12. GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

En el ejercicio 2018, DICONSA reportó en la Cuenta Pública erogaciones, por 33,048.4 miles de pesos, correspondientes a las partidas del gasto 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" y 36201 "Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios"; al respecto, se constató que, dichos recursos se destinaron a la difusión de cuatro campañas, por las que DICONSA formalizó 41 contratos con 37 personas morales y 4 personas físicas, adjudicados directamente al amparo de los artículos 1, y 41, fracción I, de LAASSP, como se muestra a continuación:

Campañas y contratos de Comunicación Social
(Miles de pesos)

Campaña	Vigencia	Número de Contratos	Proveedores		Fundamento de la LAASSP	Importe
			Per. Morales	Per. Físicas		
Con Diconsa Tu Despensa es de 10 Acciones Sociales Versión Programas	2017	10	10	0	41, fracción I	2,353.6
Programas Versión Programas Derechos Sociales	2018	9	6	3	41, fracción I	6,021.0
Acciones Sociales Versión Programas Derechos Sociales	2018	1	1	0	Artículo 1	148.6
	2018	<u>11</u>	<u>11</u>	<u>0</u>	41, fracción I	<u>16,621.5</u>
Total		41	37	4		33,048.4

FUENTE: Contratos de comunicación social vigentes en 2017 y 2018.

Con el análisis de los contratos, se determinó lo siguiente:

- DICONSA no acreditó que los bienes o servicios fueran exclusivos de un solo oferente o que los prestadores de los servicios adjudicados tuvieran el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos.
- En 15 contratos, por 8,310.5 miles de pesos, se estableció en la fracción XI del Anexo Único de los Contratos, que el proveedor sólo entregaría el 30.0% de la totalidad de los testigos (entregables).
- En 24 contratos y sus respectivos anexos técnicos, por 19,905.5 miles de pesos, no se cuenta con una descripción pormenorizada de los servicios, objeto de los contratos,

por lo que no se pudieron identificar las características ni los requisitos para la prestación de los servicios.

- d) DICONSA realizó el estudio Post-test, con la finalidad de evaluar la percepción y recordación de la población en general, en relación con los mensajes que fueron difundidos en la campaña "Acciones Sociales Versión Programas", correspondiente al ejercicio 2017; sin embargo, no se realizó el estudio Pre-Test. De las campañas "Con Diconsa Tu Despensa es de 10", "Programas Versión Programas Derechos Sociales" y "Acciones Sociales Versión Programas Derechos Sociales", DICONSA, no presentó los estudios Pre-Test ni Post-test.
- e) De los 41 contratos revisados, 35, por 31,425.2 miles de pesos, DICONSA acreditó contar con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos, y con órdenes de servicio para medios complementarios, con el fin de comprobar las erogaciones realizadas en materia de comunicación social; respecto de los seis contratos restantes, por 1,623.2 miles de pesos, no comprobó las erogaciones con las ordenes de transmisión ni de inserción.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Coordinación General de Comunicación Social de DICONSA proporcionó diversa información y documentación; con su análisis se determinó lo siguiente:

- a) Se informó que en la dictaminación sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa, quedó asentado que los proveedores contaron con derechos exclusivos en las televisoras, radiodifusoras y medios digitales; sin embargo, en la documentación revisada, DICONSA no acreditó que los derechos exclusivos fueran de un sólo prestador de servicio. Por lo anterior, la observación persiste.
- b) Se informó que en 13 contratos de spots de radio (7 contratos del ejercicio 2017 y 6 contratos del ejercicio 2018), se cuenta con la bitácora de transmisión al 100.0% y testigos audiovisuales al 30.0%, por lo que se consideró que así se comprobaba el servicio proporcionado. Sin embargo, dicha bitácora no acredita que los spots hayan sido transmitidos en las fechas y horas descritas en ella, por lo que la observación persiste.
- c) Se proporcionó la Solicitud de Dictaminación Sobre la Procedencia de la Excepción a la Licitación Pública mediante Adjudicación Directa, así como las Órdenes de Transmisión, de Inserción y de Servicio y las respectivas cotizaciones por cada uno de los contratos y proveedores, de los que la entidad informó que en dichos documentos se encontraba la descripción pormenorizada de los servicios, objeto de los contratos; sin embargo, en estos documentos, no se detallan la descripción ni las características de los servicios requeridos, por lo que la observación persiste.

- d) Respecto de los estudios Pre-test y Post-test, informó que de acuerdo con los Lineamientos Generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2018, en cuanto a que "...las dependencias y entidades deben realizar por lo menos un estudio de pertinencia y/o efectividad que evalúe una Campaña considerada prioritaria", para las campañas de 2018 realizó el estudio Post-test; asimismo, de las campañas de 2017, señaló que no se efectuaron los estudios, debido a que no se concretó la formalización del contrato con la empresa elegida, y dado que estaba a punto de concluir el ejercicio 2017 y los tiempos que se requieren para realizar un proceso de adjudicación, ya no se realizó dicho estudio. Cabe señalar que las dos campañas de 2017 concluyeron en mayo y agosto de ese año, por lo que la observación sobre las campañas de 2017, no se solventa.
- e) Se proporcionaron copias de las ordenes de suministro CGCS/004/2017, CGCS/005/2017, CGCS/006/2017, CGCS/016/2017, CGCS/018/2017 y CGCS/010/2017, del 30 de noviembre de 2017, correspondientes a los contratos PSG/1202/2017, PSG/1201/2017, PSG/1195/2017, PSG/1219/2017, PSG/1199/2017 y PSG/1214/2017, respectivamente, por lo que la observación se solventa.

Por lo anterior, la observación persiste excepto por el estudio Pre-test de las campañas de 2018 y lo referente a las órdenes de suministro.

2018-2-08VSS-19-0337-01-012 **Recomendación**

Para que DICONSA, S.A. de C.V., fundamente y motive las contrataciones por adjudicación directa, de acuerdo con las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes, y para que en los contratos celebrados para la difusión de campañas de comunicación social, se haga una descripción pormenorizada de los servicios contratados, y se cuente con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto (entregables), a fin de obtener las mejores condiciones para el Estado.

2018-9-08VSS-19-0337-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron acreditar que los bienes o servicios fueran exclusivos de un sólo oferente o que los prestadores de los servicios adjudicados tuvieran el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, así como por haber establecido el requisito de presentar el 30.0% de la totalidad de los testigos (entregables) en 15 contratos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo,; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

artículos 24, 40 y 41, fracción I, y ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2018, artículos 3, fracción XVI, 16, 17, inciso a, 35, 36 y 42.

2018-2-08VSS-19-0337-06-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,310,504.65 pesos (ocho millones trescientos diez mil quinientos cuatro pesos 65/100 M.N.), por establecer solo el 30.0% de la documentación justificativa y comprobatoria (entregables), en los contratos de comunicación social, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24, 40 y 41, fracción I y ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2018, artículos 3, fracción XVI, 16, 17, inciso a, 35, 36 y 42.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No se estableció en los contratos de Comunicación Social, la comprobación del 100.0% de los entregables.

13. *PROVEEDORES CON FACTURAS CANCELADAS Y PAGADAS Y SU SITUACIÓN FISCAL ANTE EL SAT*

De las operaciones realizadas por DICONSA en 2018 con proveedores o prestadores de servicios, el SAT tiene registrados 15,845 facturas emitidas, por 3,049 proveedores, por 2,752,625.7 miles de pesos, con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI/facturas), con estatus de "cancelados". Al respecto, se revisaron 1,158 facturas emitidas por 15 proveedores, por 1,546,110.3 miles de pesos (56.2% del total cancelado), de cuyo análisis se observó lo siguiente:

- Se identificó que 1,149 facturas por 1,542,972.3 miles de pesos, emitidas y canceladas por los 15 proveedores, no fueron pagadas por DICONSA; de las nueve facturas restantes, por 3,138.0 miles de pesos, se observó que fueron canceladas por tres proveedores (Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V., por 1,731.3 miles de pesos; Productora AGRIMEX S.P.R de R.L., por 396.3 miles de pesos y Suministros de Maíz del MAYAB, S.A. de C.V., por 1,010.4 miles de pesos), antes de ser pagadas por DICONSA, debido a que no verificó el Buzón Tributario del SAT para rechazar la cancelación de dichas facturas.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de tres personas morales, se solicitó información al SAT; en respuesta proporcionó, entre otros, los documentos "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", del 22 de octubre de 2019, de los cuales se constató que Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V., Productora AGRIMEX S.P.R

de R.L. y Suministros de Maíz del MAYAB, S.A. de C.V., presentaron omisiones o inconsistencias en sus obligaciones fiscales.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, DICONSA proporcionó un oficio del 14 de enero de 2020, mediante el cual la Gerencia de Comercialización y Suministro de Granos y Azúcar informó que " es necesario tener conocimiento de la facturación mencionada, que permita realizar un análisis detallado, y se esté en condiciones de dar respuesta a la situación que ocupa; no sin antes señalar, que es una actividad netamente financiera". Sin embargo, la entidad no proporcionó información ni documentación que soporte los mecanismos de control y supervisión que se pretenden adoptar para asegurar que antes del pago de facturas de proveedores, se verifique su vigencia, por lo que la observación persiste.

2018-2-08VSS-19-0337-01-013 Recomendación

Para que DICONSA, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de asegurar que se verifique el Buzón Tributario del Servicio de Administración Tributaria, para manifestar la aceptación o rechazo de las facturas que pretenden ser canceladas por los proveedores con los que celebra operaciones.

2018-5-06E00-19-0337-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V., Productora AGRIMEX S.P.R de R.L. y Suministros de Maíz del MAYAB, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes AGP060912NJ6, PAG110622TB8 y SMM990318AM0, respectivamente, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2018-9-08VSS-19-0337-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron verificar el Buzón Tributario del Servicio de Administración Tributaria para rechazar la cancelación de nueve facturas pagadas por DICONSA, que efectuaron los proveedores Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V., Productora AGRIMEX S.P.R de R.L. y Suministros de Maíz del MAYAB, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 9,; del Código Fiscal de la Federación, artículos 1 y 29-A, penúltimo párrafo, y Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39.

14. REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL

Se verificó que el registro contable se realizó de conformidad con el Catálogo de Cuentas, Instructivo de Cuentas y Guía Contabilizadora, los cuales se encuentran alineados con el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento de los artículos 35, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es de señalar que la información presupuestal, no coincide con la contable, toda vez que, en las integraciones proporcionadas por DICONSA, de diversas partidas presupuestales, se encontraron diferencias por 447,460.8 miles de pesos, las cuales fueron detalladas en el resultado número 3 de este informe, por lo que las acciones correspondientes se incluyeron en dicho resultado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 834,890,515.96 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 11 restantes generaron:

13 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de Diconsa, S.A. de C.V., para evaluar la operación de la empresa en relación con sus activos, pasivos y patrimonio; y que el registro contable de sus operaciones, se llevó a cabo conforme a las disposiciones legales y normativas y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Diconsa, S.A. de C.V., no

cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- DICONSA no proporcionó la totalidad de la integración y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de las partidas 23801 "Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público" y 43701 "Subsidios al consumo" por 416,182.0 miles de pesos y, de la partida 34601 "Almacenaje, envase y embalaje", por 31,278.8 miles de pesos.
- En la cuenta "Deudores Diversos" al 31 de diciembre de 2018, se observaron registros por 368,520.7 miles de pesos, de las subcuentas 11233 "Otros Deudores", 11231 "Funcionarios y Empleados", 11232 "Ex-Encargados" y, 11234 "Ex-Empleados", que presentaron una antigüedad de 1 a 28 años (1990 a 2018), sin que la entidad acreditara las acciones para su recuperación.
- DICONSA no justificó la adjudicación de 40 contratos de Comunicación Social, al amparo del artículo 41, fracción I, de la LAASSP, ni la justificación de pactar en los contratos la entrega del 30.0% de los testigos (entregables) de 15 contratos, por 8,310.5 miles de pesos.
- Se realizaron pagos de maíz en exceso por 4,920.0 miles de pesos, correspondientes a 1,245.0 toneladas, sin que exista evidencia del registro en el "Sistema Integral de Compras y Distribución de Maíz", ni la entrada de dichas toneladas en el almacén.
- No se aplicaron penalizaciones, por 2,882.2 miles de pesos, correspondientes a 12 contratos en los que se determinaron atrasos de 5 a 184 días en la entrega del maíz.
- Se determinó una diferencia de 2,790.4 miles de pesos, entre el importe registrado en las actas administrativas por la toma física de inventarios de mercancías y los saldos contables, registrados en la Balanza de Comprobación, sin que las áreas aportaran información, ni documentación para su aclaración.
- Se identificaron nueve facturas pagadas por DICONSA y canceladas por los proveedores, antes de la fecha de pago, ya que DICONSA no verificó el Buzón Tributario del SAT para rechazar la cancelación de dichas facturas.
- Como resultado del convenio de colaboración entre la ex Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), hoy Secretaria de Bienestar y DICONSA, correspondiente al programa "Comedores Comunitarios", se identificó un saldo pendiente de pago a DICONSA por 749,157.0 miles de pesos.
- Al 31 de diciembre de 2018, DICONSA reportó en "Mercancías por Facturar", 91,077.3 miles de pesos, de salidas por entrega de mercancía y que se encuentra pendiente de emitir la factura; sin que al cierre de la auditoría (11 meses después) se haya recuperado dicho importe, lo cual retrasa la recuperación y resta liquidez.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Julio Antonio Elizalde Ángeles

Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la normativa interna y externa relacionada con los procesos de ingresos, egresos, ventas, adquisiciones, comercialización de productos, entradas y salidas de almacenes y registro contable, para determinar áreas y funciones relacionadas con el objetivo de la auditoría, y verificar que estuvieron actualizados, autorizados y difundidos.
2. Analizar los Estados Financieros Dictaminados y compararlos con los emitidos por la entidad; además, identificar las variaciones contables, para determinar la muestra de auditoría.
3. Verificar que el presupuesto original, modificado y ejercido, se registró, justificó y ejerció conforme a la normativa.
4. Analizar la integración del saldo del "IVA Solicitado para devolución"; así como las acciones implementadas por la entidad para su recuperación, de conformidad con la normativa.
5. Integrar el saldo de las Cuentas por Cobrar, analizar su antigüedad y que los procedimientos de cobranza se efectuaron conforme a la normativa vigente.

6. Integrar el saldo de la Cuenta de Inventarios, y comparar los registros de la entidad con los reportados en el Estado de Situación Financiera Dictaminado.
7. Verificar las entradas, salidas y transferencias de almacenes, así como los pagos por adquisición de maíz y, verificar que, en su caso, se aplicaron penalizaciones por retrasos en la entrega del maíz.
8. Verificar el gasto en materia de Servicios de Comunicación Social y Publicidad y en Almacenaje, Envase y Embalaje, así como, la planeación, autorización, supervisión y entrega de servicios.
9. Analizar, conforme a la base de datos, el estatus en el que se encontraron los comprobantes fiscales digitales (CFDI's), emitidos por los proveedores y pagados por Diconsa, S.A. de C.V., durante el ejercicio 2018, así como verificar que dichos proveedores estuvieron al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
10. Verificar que las operaciones revisadas se registraron presupuestal y contablemente, de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Comercialización, de Operaciones, de Finanzas, de Administración y Recursos Humanos y la Coordinación de Comunicación Social de Diconsa, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, primer párrafo.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 y 114, fracción III.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, fracciones III y VI, 42 y 43.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 24, 40 y 41, fracción I.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 9.
6. Código Fiscal de la Federación: artículos 1 y 29-A, penúltimo párrafo.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.

8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Organización General, publicado el 21 de diciembre de 2016 en el DOF; numeral 3.3 "Objetivo y funciones de los puestos", puntos 2 de las "Funciones Transversales para Director, Titular de la Unidad Jurídica y Coordinador General de Comunicación Social" y 6 de las "Funciones Transversales para Director, Titular de la Unidad Jurídica y Coordinador General de Comunicación Social"; Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería de Diconsa, S.A. de C.V., numeral VIII "Políticas y Lineamientos; incisos f y g del numeral 3.3 "Cobranza de Programas Especiales en Sucursales y Unidades Operativas"; Manual de Políticas y Procedimientos para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de Diconsa, S.A. de C.V., inciso a), del numeral 8, del apartado VII. "Responsabilidades"; numeral 3 del apartado VIII. "Políticas, Bases y Lineamientos"; Manual de Políticas y Procedimientos de Almacenes, numeral 65 del apartado VIII.I.14 "Para la toma física de inventarios"; Manual de Políticas y Procedimientos para el Abasto de Programas Especiales y la Atención de Emergencias, punto 22 del procedimiento IX.10 "Procedimiento para el Suministro y entrega de Artículos para los Comedores Comunitarios de la SEDESOL: Equipamiento y Artículos Comestibles"; Manual de Políticas y Procedimientos para el Abasto de Programas Especiales y la Atención de Emergencias, punto 3 Suministro para el Programa de Comedores Comunitarios a cargo de la SEDESOL del numeral VIII "Políticas, Bases y Lineamientos"; Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, numerales 25.8 "Del pago a las o los proveedores de maíz"; 25.9 "Del finiquito de los contratos y pedidos de compra" e inciso f) del numeral 26.5 "Del almacenamiento y Control de Inventarios"; Contratos números GG00416/18, GG00421/18, GG00422/18, GG00921/18, GG01611/18, GG01614/18, GG01666/18, GG01667/18, GG01942/18, GG02732/18, GG02776/18 y GG02780/18 cláusula Décima Séptima; ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2018, artículos 3, fracción XVI, 16, 17, inciso a, 35, 36 y 42; Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39; Estatutos Sociales de Diconsa, S.A. de C.V., Cláusula Trigésima Cuarta, "Aplicación de Resultados".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.